

que se refiere su petición consiste en una inscripción nominativa de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, por un nominal de 80.000 pesetas, número 8.138, cuando en realidad le corresponde el número 8.139, por lo que habiéndose concedido la exención solicitada por acuerdo de este Centro directivo de 13 de junio de 1964, solicita se rectifique, diciendo que se refiere a la inscripción número 8.139 de Deuda, de la clase y nominal ya indicadas:

Considerando que la petición consiste en pedir se corrija el número de la inscripción de Deuda Interior a que se refiere el acuerdo de 13 de junio de 1964, que fué erróneamente facilitado por el interesado, siendo competente para ello este Centro directivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 140, en relación con el 181, ambos de la indicada Ley de Reforma Tributaria, y conforme al artículo 277 del Reglamento del Impuesto de Derechos reales, de 15 de enero de 1959, y el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, que faculta a la Administración para corregir en todo momento los errores de hecho,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado, aclarando su Resolución de 13 de junio de 1964, acuerda que la exención concedida a favor de la Fundación benéfico-docente «Juan José Baquero», de Villafranca de la Marisma y los Palacios (Sevilla), debe entenderse referida a la inscripción número 8.139 de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, por un nominal de 80.000 pesetas, extendiéndose a su nombre.

Madrid, 8 de enero de 1965.—El Director general, Luis Peralta España.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 5 de febrero de 1965.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 5 de febrero del año en curso, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de siete series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas. Se distribuirán 21.000.000 de pesetas en 8.754 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto aprobado por Resolución de 29 de mayo de 1964:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de ...	2.000.000
1 de ...	1.000.000
1 de ...	500.000
1 de ...	250.000
15 de 30.000 ...	450.000
1.834 de 5.000 ...	9.170.000
599 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero ...	2.995.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	495.000
99 ídem de 5.000 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	495.000
99 ídem de 5.000 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	495.000
2 ídem de 40.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ...	80.000
2 ídem de 20.000 ídem íd., para los del premio segundo ...	40.000
2 ídem de 15.250 ídem íd., para los del premio tercero ...	30.500
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero ...	2.999.500
8.754	21.000.000

Para la adjudicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y del 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.—Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.—Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y termina-

ciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete.—Para la adjudicación de las aproximaciones señaladas a los números anterior y posterior de los tres premios mayores, se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.—Al día siguiente de efectuado el sorteo se exhibirá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 25 de enero de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 25 de enero de 1965.**

80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	035
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	063
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	075
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	346
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	369
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	401
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	466
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	515
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	595
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	639
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	698
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	727
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	769
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	809
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	837
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	891
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	904
8 premios de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	0229
8 premios de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	1392
8 premios de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	4491
8 premios de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	4985
8 premios de 15.000 pesetas cada uno para los números terminados en ...	7295
1 premio de 50.000 pesetas para el número ...	19824
1 premio de 50.000 pesetas para el número ...	34715
1 premio de 50.000 pesetas para el número ...	67827
1 premio de 50.000 pesetas para el número ...	74690
1 premio de 75.000 pesetas para el número ...	04407
1 premio de 75.000 pesetas para el número ...	25944
1 premio de 75.000 pesetas para el número ...	29732
1 premio de 75.000 pesetas para el número ...	73021
1 premio de 250.000 pesetas para el número ...	05058

Vendido en Barbate, Hospitalet de Llobregat, Rentería, Madrid, Cádiz, Ponferrada, Lucena y Barcelona.

1 premio de 250.000 pesetas para el número ... 27894

Vendido en La Carolina y Zaragoza.

1 premio de 1.200.000 pesetas (primer premio) para el número ... 55355

Vendido en Madrid.

- 2 aproximaciones de 77.625 pesetas, para los números 55354 y 55346.  
 99 de 2.500 pesetas cada una, para los números 55301 al 55400, ambos inclusive (excepto el número 55355, que ha obtenido el primer premio).  
 799 de 2.500 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en ... .. 55  
 7.999 reintegros de 250 pesetas para todos los números terminados como el primer premio en ... .. 5

Esta lista comprende 10.310 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 25 de enero de 1965.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen Gutiérrez Rodríguez, Natividad Fornieles Aznares, Teresa Tormo López y María Elvira Vera García-Moñino, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y María Isabel Hueso Martínez, del Colegio de La Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de enero de 1965.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita**

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.349/64 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Kevin Humphneys Lewis.
- 3.º Imponer la siguiente multa: mil cuatrocientas pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veintitrés días.
- 5.º Declarar el comiso de los generos aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse M. Kevin Humphneys Lewis y estar vecindado en Inglaterra.

Algeciras, 15 de enero de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—355-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la modificación de la condición segunda de las adjudicaciones definitivas de los servicios regulares que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 29 de octubre de 1964 ha resuelto lo siguiente:

La condición segunda de la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1955, por la que fué adjudicado definitivamente el servicio de viajeros de Ceutí a Murcia (V-931) a don Pedro Sánchez Ríos, queda redactada en la siguiente forma:

«2.ª El itinerario entre Ceutí y Murcia, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Lorquí, Molina y Espinardo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados.»

La condición segunda de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, por la que fué adjudicado definitivamente a la Empresa «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», el servicio de viajeros entre Blanca y Murcia con hijuelas (V-1.348), queda redactada en la siguiente forma:

«2.ª El itinerario entre Murcia y Blanca, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Espinardo, Molina de Segura, Lorquí, Archena, Villanueva y Ojos; el de la hijuela de Molina de Segura y Abarán, de 28 kilómetros de longitud, pasará por empalme de la carretera de Madrid; el de la hijuela de Ojos a Ricote, de tres kilómetros de longitud, se hará en expedición directa; el de la hijuela de Villanueva a Ulea, de 0,50 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, y el itinerario entre Blanca y la carretera de Madrid, de seis kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, prolongándose hasta Murcia, pasando por Molina de Segura y Espinardo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Lorquí y Murcia y viceversa.»

Madrid, 18 de enero de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—352-A.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Iberduero, S. A.», y su personal.**

Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Iberduero, S. A.», y su personal, acordado en la Delegación Provincial Sindical de Vizcaya el 4 del presente mes y año; y

Resultando que con fecha 15 de los corrientes remite la Organización Sindical el texto original del Convenio suscrito por todos los miembros de la Comisión designada oportunamente al efecto, informando de su alcance y trascendencia en el orden económico y social y poniendo de relieve la circunstancia de que las mejoras económicas que se derivan del Convenio no tendrán repercusión alguna en las tarifas del fluido eléctrico;

Resultando que con fecha 18 del presente mes fueron remitidos ejemplares del Convenio a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Previsión de este Ministerio, con el fin de que emitieran el informe que procediese, lo que han efectuado el primer Organismo en sentido plenamente favorable, y el segundo haciendo notar que los artículos 30 y 31 del Convenio deberían ser ajustados a las disposiciones vigentes;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, que desarrolla el artículo 13 de la Ley de 24 de abril del mismo año;

Considerando que de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de noviembre de 1962 esta Dirección General es competente para rectificar los preceptos indicados por la Dirección General de Previsión para ajustarlos a lo establecido en las disposiciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General resuelve:

- 1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial acordado entre la Empresa «Iberduero, S. A.», y su personal, con las siguientes modificaciones:

«Art. 30. Los productores de plantilla en situación de enfermedad continuarán percibiendo sus haberes durante un año. Cuando el trabajador esté afiliado al Seguro Obligatorio de Enfermedad, la Empresa abonará la diferencia entre el importe de las indemnizaciones con cargo al Seguro y el de los haberes que al trabajador le correspondería percibir si se encontrara en situación de actividad laboral.

Los productores enfermos quedan obligados a permitir la visita e inspección en su domicilio de las personas que el Servicio Médico de la Empresa designe. La negativa a permitir